



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 209 / 2012

REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 21 DE AGOSTO DE 2012

VENCE : 21 DE AGOSTO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 02 pisos y clase E-3
ubicado en SAO PAULO
población JUAN ANTONIO RIOS
PROPIETARIO ELIANA DEL CARMEN MONTENEGRO MEZA
domiciliado en OSORNO calle SAO PAULO
ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO
N° patente profesional 3-1203
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR
N° patente profesional
SUPERVISOR
ROL de propiedad N° 1330-9
Derechos municipales \$31.533.-

VIVIENDA
presupuesto \$2.102.200.-
N° 1325
Sector RAHUE ALTO (ZONA H-3)
R.U.T N° 5.010.167-3
N° 1325
domicilio RAMÍREZ N°930 - OSORNO
RUT N° 9.363.091-2
domicilio
RUT N°.....
domicilio
RUT N°.....
RUT N°
Superficie terreno 164,88 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	20,00 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	20,00 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de vivienda en 1er. Piso con una superficie ampliada de 20,00 M2, de vivienda en calle Sao Paulo N°1325, Población Juan Antonio Ríos, Rahue Alto, de propiedad de Doña Eliana del Carmen Montenegro Meza.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev